

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048515 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241120091 de fecha 16 de mayo de 2024, el señor GABRIEL LEONARDO PINEDA ZORRO, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024013914 de 26 de julio de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Elimine la expresión "BABY BLUE" del nombre del producto y etiquetas dado que dicha expresión no da alusión a la marca o a las características intrínsecas del producto.
2. Ajuste el nombre del producto el cual debe indicarse como "CERVEZA ARTESANAL TIPO SESSION IPA", el cual debe indicarse en la etiqueta.
3. Aportar autorización de uso de marca emitido por el señor Gabriel Leonardo Pineda Zorro, dado que es una persona distinta al titular y fabricante.

Mediante radicado No. 20241108212 de fecha 03 de mayo de 2024, el señor GABRIEL LEONARDO PINEDA ZORRO, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 y 9 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Es un código alfanumérico el cual está compuesto por dos letras al inicio del código, seguido de un guion al medio y seguido de un número de varios dígitos, las dos letras iniciales representan el nombre de la cerveza a la cual hace referencia y el número es un consecutivo que aumentará de forma ascendente, el cual representa la secuencia de fabricación que esta consignada en la plantilla de producción iniciando con el número 1 acompañado con varios ceros a la izquierda según sea necesario.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO SESSION IPA MARCA LVCB BREWERY,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013528
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA LA VILLA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): CERVECERIA LA VILLA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 4,5 % vol (+/- 1°)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048515 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20279570
RADICACIÓN No.: 20241120091

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO SESSION IPA MARCA LVCB BREWERY en su presentación comercial de 330ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo. Coordinadora. Claudia Calderón. VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz.